



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta N°153-2022/CSJ/HNCV/RC del 25 de julio de 2022, del representante común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**; el Memorando N°4430-2022-GRC/GRI del 14 de noviembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N°322-2022-GRC/GRPPAT-OPMI del 22 de noviembre de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°335-2022-GRC/GRI del 21 de diciembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N°549-2023-GRC/GRPPYAT del 13 de febrero de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N°408-2023-GRC/GRI del 23 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°994-2023-GRC/OL del 02 de marzo de 2023, de la Oficina de Logística; el Memorando N°600-2023-GRC/GRI del 10 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°1329-2023-GRC/OL del 15 de marzo de 2023, de la Oficina de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo del 2021, se suscribió el Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra*: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO” CUI N°2173445**; por el monto de S/ 8'811,513.45 (Ocho Millones Ochocientos Once Mil Quinientos Trece con 45/100 Soles) por el plazo de 330 días calendario;

Que, mediante Carta N°238-2022/C.S.B./C.O.Y.P./J.T.A.C./M.D.Q. presentada al Supervisor de Obra con fecha 05 de julio de 2022, el Representante Legal del Contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**, hace llegar la Valorización N°03 correspondiente a Mayores Metrados, refiriendo que conforme lo indica en el asiento N°422 del Supervisor de Obra, en dicha valorización se han conciliado los metrados en estricto cumplimiento del RLCE artículo 166° “Valorizaciones y Metrados”, con un porcentaje de incidencia acumulada de 1.57% respecto al presupuesto total de obra y un porcentaje actual de 0.61% que asciende a S/ 53,769.49 (monto bruto), del cual se tiene un monto a pagar de S/ 65,150.03 incluido IGV; y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N°144-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR-016094, el 06 de julio de 2022, el representante común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**, remite al Coordinador de Obra Ing. Wilfredo Inciso Morales, el Informe de Obra N°011-2022/CSJ-HAJB-JSO emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la valorización de Mayores Metrados N°03, señalando entre otros lo siguiente:

#### “CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se verificó el cumplimiento de las partidas de la presente valorización, conforme a la Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, cumpliendo con el contenido de la información presentada, solicitada por la entidad, por lo que mediante el INFORME DE OBRA N°011-2022/CSJ-HAJB-JSO de la Supervisión de Obra, se le otorga a la contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**



### **APROBACIÓN DEL INFORME DE VALORIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A MAYORES METRADOS N°03.**

- El monto a cancelar a favor del contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, es de **S/ 65,150.03 soles (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 03/100 Soles) incluido IGV** correspondiente a Mayores Metrados N°03.
- Se recomienda continuar con los trámites administrativos siguientes para el pago del presente informe de Valorización, correspondiente a Mayores Metrados, solicitado por el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU y revisado por la supervisión del proyecto, correspondiente al Con Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"*(...).

Que, mediante Carta N°153-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR-0001826-2022, el 25 de julio de 2022, el representante común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**, en atención a la Carta N°319-2022-GRC/GRI-OCV del 20 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite al Coordinador de Obra Ing. Wilfredo Inciso Morales, el Informe de Obra N°013-2022/CSJ-HAJB-JSO emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la valorización de Mayores Metrados N°03, señalando entre otros lo siguiente:

#### **4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN**

Está supervisión ha realizado el Sustento Técnico y legal, de lo cual se puede colegir que el contratista no siguió adecuadamente los procedimientos administrativos; sin embargo, esta Supervisión considera que la ejecución de estos Mayores Metrados N°03 han sido necesarios para cumplir con las metras de la Obra, los mismos que se evidencian en las partidas ejecutadas en obra de acuerdo a los planos y especificaciones del Expediente Técnico, así como normativas vigentes. Por lo que cumplimos con comunicar la ejecución de los Mayores Metrados N°03, en el entendido que la entidad es la encargada de aprobar su pago según artículo 205.12 del RLCE.

Recomiendo analizar a detalle y aprobar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N°03, pues la supremacía de los hechos evidencia su ejecución y además su necesidad para alcanzar los fines del proyecto y también debemos indicar que el monto no supera el 15% del monto contractual incluyendo Adicionales y Deductivos Aprobados (...).

Que, mediante Memorando N°4430-2022-GRC/GRI del 14 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención a los Informes N°108-2022-GRC/MCL-OCV del 04 de noviembre de 2022 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad y N°3877-2022-GRC/OCV del 11 de noviembre de 2022, de la Oficina en mención; la habilitación de recursos para el pago de la valorización por Mayores Metrados N°03, por el monto de S/ 65,150.03 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 03/100 Soles) para el PI: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao – CUI 2173445;

Que, mediante Memorando N°322-2022-GRC/GRPPAT-OPMI del 22 de noviembre de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en atención al Memorando N°050-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 19 de noviembre de 2022 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, señala entre otros lo siguiente:

#### **IV. CONCLUSIONES**

4.1 La Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la habilitación de recursos presupuestales recursos para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N°03 de la obra del proyecto de Inversión "**Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao**" con CUI N°2173445 por la suma de **S/ 65,150.03 (Sesenta y Cinco Mil, Ciento Cincuenta con 03/100 soles)**, mediante una modificación presupuestal en el nivel funcional programático y propone como habilitadores a las siguientes inversiones:



1. **CUI 2533770:** Reparación de Losa Deportiva; en el (la) Mz N, Lote 1Aa Sector Primero del A.H. Asoc. de Pobladores de Ventanilla Alta-Zona Centro del Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao. La obra fue adjudicada al 90% de su valor referencial por lo que cuenta con un saldo disponible de S/ 27,511.00 (Veintisiete Mil Quinientos Once con 00/100 Soles).
  2. **CUI 2533995:** Reparación de Losa Deportiva; en el (la) Mz K2, Lote 1 del A.H. José Olaya Balandra-Zona Oeste del Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao. La obra fue adjudicada al 90% de su valor referencial por lo que cuenta con un saldo disponible de S/ 26,559.00 (Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles).
  3. **CUI 2533996:** Reparación de Losa Deportiva; en el (la) Mz L, Lote 15 del A.H. Nuevo Progreso - Zona Norte del Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao. La obra fue adjudicada al 90% de su valor referencial por lo que cuenta con un saldo disponible de S/ 11,080.03 (Once Mil Ochenta con 03/100 Soles).
- 4.2 Luego de análisis efectuado, esta oficina, en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2022, ya que cumple con los requisitos previstos para tal efecto, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF- 2022 (...).”

Que, mediante Informe N°302-2022-GRC/WIM-OCV del 19 de diciembre de 2022, el Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales, Coordinador de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, la evaluación sobre la autorización para el pago de la valorización por Mayores Metrados N°03 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao” - CUI N°2173445, concluyendo y recomendando lo siguiente:

### “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El suscrito se reafirma en el análisis y conclusiones arribada en el Informe N°280-2022-GRC/WIM-OCV. La obra fue convocada a través del sistema de contratación a Precios Unitarios.
2. El monto de la Valorización por la ejecución de **Mayores Metrados N°03**, aprobado por el Supervisor es por S/ 65,150.03 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 03/100 soles) que incluye el IGV. (Ver Cuadro por Valorización de Mayores Metrados del Informe N°000280-2022-GRC/WIM-OCV).
3. La incidencia de los Mayores Metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 7.97% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 9’514,217.68 (Nueve Millones Quinientos Catorce Mil Doscientos Diecisiete con 68/100 soles), incluido el I.G.V.
4. Mediante el Memorando N°007197-2022-GRC/GRPPYAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunicando la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000010547, por el monto de S/ 65,150.03 para el pago de la valorización por Mayores Metrados N°03.
5. Considerando que la documentación entregada por el supervisor y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de la valorización, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes.

### IV. RECOMENDACIONES



La modificación del Contrato 007-2021-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por le ejecución de **Mayores Metrados N°03** en concordancia con el **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, de la LCE.

La Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, Numeral 205.12 del RLCE (...).

Que, mediante Informe N°335-2022-GRC/GRI del 21 de diciembre de 2022 la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a lo señalado por el Coordinador de Obra remitió a la Gerencia General Regional el Informe N°4317-2022-GRC/OCV del 20 de diciembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicitando la autorización para el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N°03 por el importe de S/ 65,150.03 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 03/100 soles) que incluye el IGV;

Que, mediante Memorando N°549-2023-GRC/GRPPYAT del 13 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°493-2023-GRC/OL del 10 de febrero de 2023, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°406-2023-GRC/GRPPAT-OPT del 13 de febrero de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°672, por la suma de S/ 864,338.94 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 94/100 Soles);

Que, mediante Informe N°994-2023-GRC/OL del 02 de marzo de 2023, la Oficina de Logística, en atención al Memorando N°508-2023-GRC/GA del 23 de febrero de la Gerencia de Administración, emite la Opinión Técnica sobre la solicitud de autorización para el pago de la valorización por Mayores Metrados N°03 - Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao" - CUI N°2173445, concluyendo entre otros que: *"durante la ejecución del Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se habría realizado la ejecución de Mayores Metrados N°03, conforme lo indicado por la Gerencia Regional de Infraestructura;*

*sin embargo, no se acredita el cumplimiento de la normativa de contrataciones, conforme lo indicado en el numeral 2.5 del presente informe (...)", solicitando que el área usuaria amplie su informe sobre lo peticionado;*

Que, mediante Informe N°040-2023-GRC/WIM-OCV del 09 de marzo de 2023, el Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales, Coordinador de Obra, señala sobre la ampliación del informe requerido por la Oficina de Logística para la autorización para el pago de la valorización por Mayores Metrados N°03, lo siguiente:

### **"III. CONCLUSIONES**

- 3.1** El suscrito se reafirma en el análisis y conclusiones arribada en el Informe N° 000038-2023-GRC/WIM-OCV del 06.marzo.2023, el Informe N° 000302-2022-GRC/WIM-OCV del 19.diciembre.2022 y del Informe N° 000280-2022-GRC/WIM-OCV del 11.noviembre.2022. La obra fue convocada a través del sistema de contratación a Precios Unitarios.
- 3.2** A requerimiento mediante el Proveído N° 000008-2023-GRC/OL la Oficina de Logística solicita la habilitación presupuestal correspondiente **al presente ejercicio** con la finalidad de proceder con el pago de los Mayores Metrados N°03, se entrega la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000672 cuya cobertura está considerando el costo que representa esta obligación.
- 3.3** El monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 03 ejecutado en Junio, es aprobado por el Supervisor y con la opinión favorable del asesor legal de OCV, el suscrito considera procedente se gestione la emisión del acto resolutivo que autoriza el pago de la valorización antes citada por el importe de S/ 65,150.03 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 03/100 soles) que incluye el IGV.



- 3.4** La incidencia de los Mayores Metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 7.97% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 9'514,217.68 (Nueve Millones Quinientos Catorce Mil Doscientos Diecisiete con 68/100 soles), incluido el I.G.V.
- 3.5** La decisión de la gestión respecto a la autorización del pago de la valorización por Mayores Metrados N° 03 se sustenta en los documentos actuados, así como en la Opinión N° 102-2021/DTN emitido por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) que señala que si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de Mayores Metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no puede por sí sola ser razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos Mayores Metrados, puesto que en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debe efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** De acuerdo a lo señalado en el Numeral 3.2 del Capítulo III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe N°000994-2023-GRC/OL, recomiendo que la respuesta de la OCV y GRI considere y desarrolle lo indicado por el coordinador de obra, quien muestra un análisis de los actos realizados y plantea un procedimiento de acuerdo al devenir de las gestiones administrativas, cuyas conclusiones y recomendaciones deben ser consideradas conformes y/o procedentes y/o aprobadas, de acuerdo al caso amerita por las instancias de mayor jerarquía.
- 4.2** La modificación del Contrato 007-2021-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por la ejecución de Mayores Metrados N°03 en concordancia con el Artículo 34. Modificaciones al contrato, de la LCE.
- 4.3** La Autorización de la instancia autorizada de la Entidad a través de acto resolutive en concordancia con el *Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*, Numeral 205.12 del RLCE.
- 4.4** La Notificación al ejecutor de la obra el contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERU** que mediante la Carta N°386-2022/C.O.Y.P./M.D.Q. comunica el cambio de domicilio fiscal en la Av. Paseo de la República N°3127, Oficina 801, Urb. Santa Ana, San Isidro, Lima, Perú. Esta comunicación fue puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración a través del Memorando N°004533-2022-GRC/GRI del 17 noviembre 2022 (...).

Que, mediante Memorando N°600-2023-GRC/GRI del 10 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al informe N°655-2023-GRC/OCV del 09 de marzo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia de Administración el análisis sobre la autorización para el pago de la valorización por Mayores Metrados N°03, señalando entre otros que: *"(...) mi despacho considera conforme continuar con solicitar a la instancia respectiva la emisión del acto resolutive que autoriza el pago de la valorización por Mayores Metrados N°03, aprobado por el Supervisor es por S/ 65,150.03 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 03/100 soles) que incluye el IGV, cuya incidencia de los Mayores Metrados N°03, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 7.97% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 9'514,217.68 (Nueve Millones Quinientos Catorce Mil Doscientos Diecisiete con 68/100 soles), incluido el I.G.V. (...)"*;

Que, mediante Informe N°1329-2023-GRC/OL del 15 de marzo de 2023, la Oficina de Logística en atención al Proveído N°3981-2023-GRC/GA del 10 de marzo de 2023, de la Gerencia de Administración, emite pronunciamiento respecto al pago de la valorización por Mayores Metrados N°03 - Obra: *"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao"* - CUI N°2173445, indicando entre otros lo siguiente:

#### “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES





**3.1** Se concluye que, según lo señalado por el área usuaria, Gerencia Regional de Infraestructura y la SUPERVISIÓN, durante la ejecución del Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se habría realizado la ejecución de Mayores Metrados N°03; sin embargo, no se acredita el cumplimiento de la normativa de contrataciones, hecho que viene siendo advertido reiterativamente, al no haberse dado cumplimiento oportunamente con las siguientes condiciones:

- Registro en el cuaderno de obra en el cual debió haberse consignado la revisión de los Mayores Metrados.
- Emisión del informe de la Supervisión de Obra aprobando el pago de los Mayores Metrados.
- La verificación de la ejecución de los Mayores Metrados por parte del área usuaria.

**3.2** Asimismo, de la revisión de los documentos de la referencia, la Gerencia Regional de Infraestructura ha desarrollado respecto a los alcances de las observaciones anotadas en el Memorando N° 600-2023-GRC/GRI, señalando que su despacho considera conforme continuar con solicitar a la instancia respectiva la emisión del acto resolutivo que autoriza el pago de la valorización por Mayores Metrados N°03, sustentado en la Opinión N°102-2021/DTN emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, el cual señala que **la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad- podía evaluar pagar los Mayores Metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria5 de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder” (...)**”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando:

*“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.*

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:

*“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.10 “(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;*

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece:



*“b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”. En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios;*

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que:

*“Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N°1, “Definiciones” del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: “Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;*

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que:

*“El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”;*

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;*

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, *“Los Metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los Metrados durante el periodo de aprobación de la valorización”;*

Que, en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por Mayores Metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo, sin embargo del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;



Que, de acuerdo a la información remitida por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, se tiene que se han ejecutado Mayores Metrados de los establecidos en el Expediente Técnico, en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato y superan los Metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de Metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, corresponde a la Entidad efectuar el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista;

Que, de los actuados se tiene que el pedido cuenta con la evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos. En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de pago de la Valorización N°03 por Mayores Metrados, según los Metrados efectivamente ejecutados, correspondiente al monto de S/ 65,150.03 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 03/100 soles) que incluye el IGV; cuya incidencia de los Mayores Metrados N°03, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta la emisión de la presente Resolución es del 7.97% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones, y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica;

Que, encontrándose sustento técnico y legal para la autorización del Pago de los Mayores Metrados N°03, de conformidad a los alcances señalados, se considera declarar procedente la autorización del pago de Mayores Metrados;

Que, los actuados se ponga de conocimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin que realice el deslinde de responsabilidades que correspondan en caso hubiere;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°296-2022 del 26 de octubre de 2022, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, y, de la Oficina de Logística;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el pago de la valorización N° 03 por la ejecución de Mayores Metrados para la obra: ***“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO”*** - CUI N°2173445, por el monto de S/ 65,150.03 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 03/100 soles) que incluye el IGV. La incidencia de Mayores Metrados, las Prestaciones Adicionales y/o Deductivos totales hasta la emisión de la presente Resolución es del 7.97% del monto del contrato original; y, siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el presupuesto del pago de la valorización N°03 por la ejecución de Mayores Metrados para la obra: ***“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO”*** - CUI N°2173445, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000672.





**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del pago de la valorización N° 03 por la ejecución de Mayores Metrados para la obra: ***“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA 1-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO”*** - CUI N°2173445.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**, al Supervisor de la Obra **CONSORCIO SAN JOSÉ** y a las Unidades Orgánicas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONER** de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**